



CIRCULAR
DG 100 – 00388 - 07

Para: Entidades Territoriales y Direcciones Territoriales de Salud del nivel Departamental, Distrital y Municipal

De: Dirección General - INVIMA

Asunto: Competencias en relación con la vigilancia y control de alimentos y materias primas

Fecha: Bogotá, D.C., septiembre 3 de 2007

Teniendo en cuenta las consultas que el INVIMA ha recibido por parte de las diferentes entidades territoriales y para mayor claridad en cuanto a la operación del sistema de vigilancia de alimentos y materias primas en el territorio nacional, la Dirección General del INVIMA informa que:

1. Como es de conocimiento general, el artículo 34 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 asignó al INVIMA competencia para las siguientes funciones, además de las dispuestas en otras disposiciones legales en los siguientes términos:
 - a. *“La evaluación de factores de riesgo y expedición de medidas sanitarias relacionadas con alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos.*
 - b. *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades.*
 - c. *La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, sin perjuicio de las competencias que por ley le corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA...”*

En igual sentido dispuso que el INVIMA podría delegar algunas de estas funciones de común acuerdo con las entidades territoriales.

Así mismo, el artículo 34 de la citada Ley indicó que corresponde a los Departamentos, Distritos y a los Municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades.

2. En virtud de lo establecido en el Decreto 415 de 2007 solo hasta el 15 de agosto del presente año el INVIMA asumió la **competencia exclusiva** de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades y la **competencia exclusiva** de la inspección, vigilancia y control en la inocuidad en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

3. Por lo anterior, a partir del 15 de agosto de 2007 entraron en funcionamiento 22 puntos de operación organizados así:

Tabla 1: Ocho (8) Grupos de Trabajo Territorial – Programa de inspección, vigilancia y control en la etapa de fabricación y procesamiento de alimentos

Zona	Departamentos	Ubicación sedes del INVIMA	Coordinador
Costa Caribe 1	Guajira, Magdalena, Cesar y Atlántico	Barranquilla Cra. 54 No. 72-142 Tel: 3135341349	Luis E. Perea Blanco
Costa Caribe 2	Córdoba, Sucre, Bolívar y San Andrés	Montería Calle 21 No. 4-21 Of. 402-404 Tel: 3008171054	Aura Madero Guzmán
Centro Oriente 1	Santander y Norte de Santander	Bucaramanga Calle 35 No. 21-70/74 Loc. 114-115 Tel: 6901686 / 6322430	Erwin Hernández de C.
Centro Oriente 2	Boyacá, Cundinamarca y Amazonas	Bogotá Carrera 14 A. No. 58 A-14 Tel: 3458654	Claudia Moreno Barrera
Centro Oriente 3	Tolima, Huila y Caquetá	Neiva Calle 21 No. 5Bis-21 Apto 204 Tel: 3102889946	Harol Mayor Bahamon
Occidente 1	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero	Medellín Carrera 75 No. 30 A – 46 Tel: 2389898	Dionisia Yuste Rivas
Occidente 2	Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo	Cali Calle 23 Norte No. 3N -63 Edificio Almirante L. 2 Tel: 6611440 / 6611643	Mike Sánchez Orozco
Orinoquia	Meta, Casanare, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés	Villavicencio Calle 26 Con. 37-38 Segundo Piso Tel: 3115276306	Johnny Corredor Sarmiento

Tabla 2: Catorce (14) Puntos de inspección, vigilancia y control de alimentos y materias primas para la fabricación de los mismos en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos

Sitio	Tipo de Primera Barrera
Cartagena	Puerto marítimo
Cartagena	Aeropuerto internacional
Buenaventura	Puerto marítimo
Barranquilla	Puerto fluvial
Soledad (Atlántico)	Aeropuerto internacional
Santa Marta	Puerto marítimo
Leticia	Puerto fluvial y paso fronterizo
Cúcuta	Paso fronterizo
Ipiales	Paso fronterizo
Maicao - Paraguachón	Paso fronterizo
Arauca	Puerto fluvial y paso fronterizo
Bogotá	Aeropuerto internacional
Palmira (Valle del Cauca)	Aeropuerto internacional
Rionegro (Antioquia)	Aeropuerto internacional



4. Para permitir la adecuada operación del sistema de vigilancia de alimentos y materias primas sin generar traumatismos en la industria ni desinformación en la ciudadanía en general, se hace necesaria la estrecha coordinación entre el INVIMA y las entidades territoriales de salud, como quiera que las mencionadas modificaciones de las competencias en vigilancia y control forman parte de la política de fortalecimiento del sistema sanitario nacional formulada por el Gobierno Nacional. Por tanto, los coordinadores de los Grupos de Trabajo Territorial relacionados en la tabla 1 tienen la instrucción de adelantar las gestiones que se requieran con las entidades territoriales correspondientes.
5. Un componente fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema sanitario es el intercambio de información que permita la definición de programas de vigilancia en el INVIMA y en las entidades territoriales de salud en cumplimiento de las competencias que cada entidad tiene en el marco de la Ley 1122 de 2007. Por lo anterior, el INVIMA requiere de las entidades territoriales de salud la información referente a los establecimientos de fabricación y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados. **Para tales efectos, el Anexo No. 1 contiene el instructivo para la recepción de la información mencionada a través de los coordinadores de los Grupos de Trabajo Territorial, teniendo como fecha límite para su entrega el quince (15) de octubre de 2007.**
6. Es importante tener en cuenta que la Ley 1122 de 2007 no modificó la competencia relacionada con la inspección, vigilancia y control de bebidas alcohólicas ni con los demás productos, por tanto, dicha competencia continúa ejerciéndose de manera conjunta entre las entidades territoriales de salud y el INVIMA conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto 3192 de 1983 y demás decretos sanitarios. Así que cuando deban ejecutarse acciones de inspección, vigilancia y control sobre este tipo de productos, éstas se harán con la debida coordinación entre el INVIMA y la entidad territorial correspondiente. Para tales efectos, el punto de contacto del Instituto son los coordinadores de los Grupos de Trabajo Territorial relacionados en la tabla 1.
7. Con relación a los procesos sancionatorios que se encuentren en curso y los que estén pendientes por aperturar, es pertinente mencionar que en materia procedimental las normas sobre competencia son de aplicación inmediata según las voces del artículo 40 de la Ley 153 de 1887 y en consecuencia, forzoso es concluir que los procesos sancionatorios en materia de alimentos deben adelantarse por los entes competentes señalados en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, según las actividades de inspección, vigilancia y control de que se trate.

Así pues, a partir del 15 de agosto del presente año y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 ha de concluirse que:

- a. El INVIMA perdió competencia para adelantar, tramitar y culminar las investigaciones relacionadas con actividades de distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como del transporte asociado a dichas actividades y por lo tanto, corresponderá a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1, 2, 3 y especial, según su jurisdicción, adelantar, tramitar y culminar los procesos sancionatorios respectivos.
- b. El INVIMA debe asumir las investigaciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades.



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Con el fin de facilitar el empalme y articulación entre el INVIMA y las entidades territoriales para la adecuada operación del sistema y evitar que opere la caducidad de los respectivos procesos sancionatorios, de la que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, **se requiere que las entidades territoriales remitan a la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA la información que se relaciona en los instructivos de los Anexos No. 2 y No. 3 correspondientes a los procesos sancionatorios en curso y aquellos pendientes de aperturar. El plazo establecido para la recepción de ésta información es desde el día diecisiete (17) de septiembre de 2007 hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2007.**

Igualmente el INVIMA remitirá a los diferentes entes territoriales conforme a su jurisdicción aquellos procesos sancionatorios en curso y aquellas carpetas pendientes de aperturar, en los cuales se involucre actividades relacionadas con la inspección, vigilancia y control de la distribución y comercialización de alimentos y transporte asociado a estas actividades.

8. La información que haya sido recibida formalmente en las oficinas de los Grupos de Trabajo Territorial y en la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA, constituye la referencia que el Instituto tendrá para evaluar la conveniencia de establecer convenios de delegación con las entidades territoriales de salud, con el propósito de formalizar la complementación en las actividades de inspección, vigilancia y control en los establecimientos de producción y procesamiento de alimentos.
9. Para atender las consultas o resolver las inquietudes que surjan con motivo de la presente circular, pueden remitirse a los siguientes puntos de contacto del INVIMA:
 - a. Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas: Gladys Montoya. gmontoya@invima.gov.co. Teléfono: 2948700 extensión 3920 (Bogotá).
 - b. Oficina Asesora Jurídica: Melissa Triana Luna. mtrianal@invima.gov.co Teléfono: 2948700 ext. 3904.(Bogotá).

Agradecemos de antemano a las entidades territoriales la atención que presten a las directrices mencionadas y la colaboración que puedan brindar para adelantar el proceso de articulación y coordinación necesario para el adecuado funcionamiento del sistema sanitario nacional en beneficio de la salud pública y en aras de cumplir a cabalidad las competencias señaladas en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007.


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Carlos Alberto Robles C. - Carolina Contreras R.
Aprobó: Perla Inés Llinás A. 



ANEXO No. 1

Instructivo para la entrega de información relacionada con los **establecimientos de fabricación y procesamiento de alimentos, plantas de beneficio de animales, centros de acopio de leche y plantas de procesamiento de leche y sus derivados.**

1. Entregar una base de datos (archivo Excel) que contenga las siguientes columnas con información acerca de:
 - a. Nombre del establecimiento
 - b. Dirección de establecimiento
 - c. Departamento
 - d. Municipio
 - e. Vereda: En caso que no sea necesario, poner en esta casilla N.A. (No Aplica)
 - f. Producto o productos que procesa el establecimiento
 - g. Fecha de la última visita de inspección, vigilancia y control realizada por la entidad territorial de salud
 - h. Concepto sanitario emitido por la entidad territorial de salud durante la última visita de inspección, vigilancia y control
 - i. Observaciones: Consignar información relativa a cada establecimiento que la entidad territorial de salud considere relevante y que no esté relacionada en las columnas anteriores. En esta casilla, consignar información sobre representante legal del establecimiento, teléfono y nit de la empresa en los casos que se cuente con esta información.

Un ejemplo del tipo de archivo para la recepción de esta información es el siguiente:

Nombre del establecimiento	Dirección del establecimiento	Departamento	Municipio	Vereda	Producto(s)	Fecha última visita	Concepto sanitario	Observaciones

2. Entregar en forma física las actas debidamente foliadas de las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos de fabricación y procesamiento de alimentos, plantas de beneficio de animales, centros de acopio de leche y plantas de procesamiento de leche y sus derivados **realizadas por la entidad territorial de salud durante el 2006 y 2007.**

Al momento de la entrega de la información, el coordinador del Grupo de Trabajo Territorial del INVIMA elabora un Acta de Recibo en la que se relaciona la información recibida en medio magnético y forma física, que debe ser firmada por éste y por el representante de la entidad territorial de salud encargado de la entrega de información.



ANEXO No. 2

Formato para la entrega de información sobre **procesos sancionatorios en curso** relacionadas con la inspección, vigilancia y control de la **producción y procesamiento de alimentos**, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades

No. proceso sancionatorio	Estado actual	Producto y/o conducta investigada	Investigado	Fecha de la queja, visita, aplicación de medida sanitaria o hecho por el cual se dio inicio al proceso sancionatorio	No. Folios
---------------------------	---------------	-----------------------------------	-------------	--	------------



ANEXO 3

Formato para la entrega de información sobre **procesos sancionatorios pendientes de apertura y/o quejas** relacionadas con la inspección, vigilancia y control de la **producción y procesamiento de alimentos**, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados así como del transporte asociado a estas actividades

Fecha de la queja, visita, aplicación de medida sanitaria o hecho

No. Folios